

SCTSECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTESCOORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE**1062**

Oficio núm. 7.2.309.

Ciudad de México, a 09 de mayo 2016

Ing. Raymundo Covarrubias Peña
Representante Legal
Lifeboat Service de México, S.A. de C.V.
Calle 31 No. 1201, Col. Aeropuerto
24119, Ciudad del Carmen, Camp.

AUTORIZACIÓN COMO INSTALACIÓN, para prestar servicios de reparación, mantenimiento y avituallamiento (en muelle) a los diferentes tipos de botes totalmente cerrados, utilizados en las embarcaciones y artefactos navales, que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Marina Mercante, en lo sucesivo "**La DGMM**", a Lifeboat Service de México, S.A. de C.V., y en adelante "**La Autorizada**", con fundamento en los artículos 36 fracciones XIV, XVII, XIX, y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, fracción I, 8 fracciones XIII, 65, 72 y 75, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2, 3, 4, 5, 267 fracción III, 268, 269, 272 B, 315 fracción II, 424, 425, 426, 428, y 429, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2 fracción XXIII y 28 fracciones I, y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y Norma Oficial Mexicana NOM-037-SCT4-1999, Requisitos que deben cumplir las estaciones que prestan servicios a botes salvavidas totalmente cerrados; bajo los antecedentes y condiciones siguientes:

"La Autorizada"			
Nombre o Razón Social		LIFEBOAT SERVICE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	
Domicilio de la Estación	Eje 130 No. 145, Zona Industrial del Potosí, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P.	Número de Registro	DGMM-EBC-006
Técnico Responsable	JOAQUÍN FIDEL CASTRO LARRAGA	Número de Registro	DGMM-TBC-006
Marcas Autorizadas de Botes cerrados	NORSAFE	Fecha de Reconocimiento (visita de Inspección)	17-marzo-2016

ANTECEDENTES

No. de Solicitud	96534
Requisitos	I.- Instalaciones, equipos y herramientas; II.- Documentos de capacitación del personal técnico; III.- Manuales de operación, de mantenimiento y pruebas; IV.- Informe de medición o calibración de los equipos para pesar y medir vigente (anual); V.- Permiso para almacenar distribuir y abastecer los botes salvavidas cerrados de las señales de salvamento como son señales fumígenas, bengalas de mano, bengalas con paracaídas, pistola y cartuchos de señales (SEDENA)*.

CONDICIONES

Objeto y Vigencia

PRIMERA.- El objeto de la presente autorización es para que "La Autorizada" preste servicios de reparación, mantenimiento y avituallamiento (en muelle) a botes salvavidas totalmente cerrados, incluyendo las áreas, accesorios, equipos, sistema de arriado, izado y lanzamiento, necesarios para cumplir con los requerimientos de calidad en estos servicios exigidos por la normatividad nacional e internacional.

Esta autorización no confiere derechos de exclusividad en favor de "La Autorizada", por lo que "La DGMM" podrá otorgar otras autorizaciones sobre los mismos servicios indistintamente.

SEGUNDA.- En el desempeño de sus servicios de reparación, mantenimiento y avituallamiento (en muelle), "La Autorizada" deberá observar el cumplimiento de las siguientes disposiciones y ordenamientos:

- Ley de Navegación y Comercio Marítimos;
- Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos;
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- Norma Oficial Mexicana, NOM-037-SCT4-1999; y
- Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 74/78.

"La Autorizada" acepta que los preceptos de la legislación mexicana y disposiciones internacionales a los cuales queda sujeta con motivo de esta Autorización, no constituyen derechos adquiridos por ella y en consecuencia, si fueren derogados o modificados, quedará sujeto en todo tiempo a lo establecido en la nueva legislación.

TERCERA.- La vigencia de la presente Autorización será por un año, contado a partir del 10 de mayo de 2016 al 09 de mayo de 2017, previo el pago establecido en el artículo 170-D, de la Ley Federal de Derechos.

Interpretación y Responsabilidad

CUARTA.- Para los efectos de esta Autorización se aplicarán las definiciones establecidas en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como en los demás ordenamientos y disposiciones citados en la condición SEGUNDA.

QUINTA.- Si con motivo de la observancia del marco jurídico precisado en la condición SEGUNDA, "La Autorizada" requiriera de la interpretación de los términos de esta autorización o de cualquiera de las disposiciones u ordenamientos indicados para realizar sus servicios, lo solicitará a "La DGMM"

y ésta emitirá su respuesta dentro del término de diez días hábiles.

El mismo término y procedimiento se aplicará para los casos en que "La Autorizada" estime necesaria una interpretación por parte de "La DGMM", para atender algún caso específico surgido con motivo de los servicios que tiene autorizados.

SEXTA.- Esta autorización es de carácter nominativo e intransferible, por lo que no ampara la prestación de los servicios por empresa o persona distinta a "La Autorizada".

Notificaciones y Responsabilidad

SÉPTIMA.- "La Autorizada" notificará a "La DGMM" enviando a los correos electrónicos psaldana@sct.gob.mx y mnegrete@sct.gob.mx y dentro de los cinco días hábiles de cada mes el reporte (formato PDF) de los servicios de reparación, mantenimiento y avituallamiento que haya realizado en el mes inmediato anterior, o bien, presentarlos físicamente (CD-USB) en el domicilio de "La DGMM".

OCTAVA.- Para modificar la lista del personal técnico registrado o de las marcas de botes cerrados, "La Autorizada" deberá notificarlo a "La DGMM", quien determinará la procedencia de la inclusión, en el supuesto de nuevo personal o nuevas marcas de botes cerrados, o bien, tomará conocimiento en los casos de exclusión de los mismos.

NOVENA.- "La Autorizada" será responsable de los actos u omisiones que se le puedan atribuir directamente como consecuencia de la prestación de los servicios autorizados en la presente.

DÉCIMA.- La presente Autorización terminará por:

- Expiración del plazo de vigencia de la Autorización;
- Desaparición del objeto o finalidad de la Autorización
- Renuncia de "La Autorizada" a la presente Autorización;
- Revocación;
- Quiebra de "La Autorizada".

DÉCIMA PRIMERA.- Serán causas de revocación de esta Autorización:

- No cumplir con el objeto, obligaciones o condiciones de la autorización;
- Prestar un servicio diferente al autorizado y/o para botes salvavidas de marcas no autorizadas;
- Que la estación de servicio sufra modificaciones que no hayan sido notificadas previamente a "La DGMM" para su aprobación;
- Que como resultado de una inspección extraordinaria se detecte falta de equipo** o

herramientas, que impidan la prestación de los servicios;

e) Que no se mantengan debidamente certificados(calibrados) los equipos para pesar y medir, por laboratorio acreditado por el Sistema Nacional de Calibración;

f) Que el personal técnico que proporcione los servicios autorizados no cuente con capacitación de los fabricantes, registro y autorización de "La DGMM";

g) No ejercer los derechos conferidos en la presente Autorización durante un periodo mayor a tres meses sin causa justificada;

h) Interrumpir total o parcialmente los servicios autorizados, sin causa justificada y sin previo aviso a "La DGMM".

i) No cubrir las indemnizaciones por daños, que se originen por la prestación de sus servicios y en los términos previstos en esta autorización;

j) Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la operación de otros autorizados;

k) Ceder o transferir la autorización o los derechos en ella conferidos, sin aprobación previa de la "La DGMM";

l) Incumplir de manera reiterada cualquiera de las obligaciones establecidas en el marco jurídico precisado en esta Autorización.

DÉCIMA SEGUNDA.- La utilización de la presente autorización implica de manera expresa la aceptación incondicional de sus términos por "La Autorizada".


DÉCIMA TERCERA.- Para efectos de esta autorización se señalan como domicilios:

Por "La DGMM", el ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos N° 1190, 5° piso, Col. Tlacopac, Ciudad de México.

Por "El Autorizado", el ubicado en Calle 31 No. 1201, Col. Aeropuerto, C.P. 24119, Ciudad del Carmen, Campeche.

Atentamente

Por ausencia del Director General de Marina Mercante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, firma el Director General Adjunto de Desarrollo de la Industria Marítima.


Lic. Saturnino Hermida Mayoral

C.c.p.-Lic. Pedro Pablo Zepeda Bermúdez.- Director General de Marina Mercante.

Ing. Ernesto de Jesús Saldaña Torres.- Director de Inspección Naval y Supervisión del Estado Rector del Puerto.

Lic. Martha Alicia Negrete Jiménez.- Jefa Departamento de Coordinación y Auxilio con Dependencias Gubernamentales.

EST/MAN

SOL.96534

CERTIFICADO DE APROBACIÓN MARÍTIMA

La Dirección General de Marina Mercante certifica que:

LIFEBOAT SERVICE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Cumple con lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SCT4-1999, Requisitos que deben cumplir las estaciones que prestan servicios a botes salvavidas totalmente cerrados; y se le autoriza como:

ESTACIÓN DE SERVICIO

Para efectuar servicios de reparación, mantenimiento y avituallamiento de botes salvavidas totalmente cerrados de la marca **NORSAFE**

UBICACIÓN

Eje 130 No. 145, Zona Industrial del Potosí,
C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P.

EXPEDICIÓN

10 DE MAYO DE 2016

VIGENCIA

09 DE MAYO DE 2017

Con fundamento en los artículos 36 fracciones XIV, XVII y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 8 fracción XIII, 65, 72 y 75, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2 fracción II, 3, 38 fracción V, 52, 56 y 57, de la Ley Federal de Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 4, 5, 267 fracción III, 268, 269, 272 B, 315 fracción II, 424, 425, 426, 428, y 429, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y 1, 2 fracción XXIII y 28 fracciones I, y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Atentamente

Por ausencia del Director General de Marina Mercante,
de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50,
del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes,
firma el Director General Adjunto de Desarrollo de la Industria Marítima.



Lic. Saturnino Hermida Mayoral



TÉCNICOS REGISTRADOS		
Técnico Responsable	JOAQUÍN FIDEL CASTRO LARRAGA	
Carlos Teodoro Mondragón Medina	Omar Arturo Ramiro Nolasco	Jorge Alfredo Domínguez Viveros
Javier Alberto Montejo Cuervo	Carlos Francisco Parra León	Juan Manuel López Cortés
Osvaldo Andrés Salazar Díaz	Ernesto López Cortés	Rosendo Pérez Riveyro
Mario Alberto Blanco Herrera	Bertino de la Cruz Cruz	TOTAL =12